

**418-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José a las once horas con cuatro minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve. -

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito SANTA EULALIA cantón de ATENAS, de la provincia de ALAJUELA, por el partido UNIÓN ATENIENSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Ateniense celebró el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea distrital de SANTA EULALIA cantonal de ATENAS de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita quedara integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON ATENAS**

**DISTRITO SANTA EULALIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	204570063	ROXANA ALVAREZ REYES
TESORERO PROPIETARIO	206800547	YORLENY PEREZ CORTEZ

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	207280041	ROXINIA MARIA RIVERA ALVAREZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	204570063	ROXANA ALVAREZ REYES
TERRITORIAL	206830010	ANDREA MARIA RIVERA ALVAREZ
TERRITORIAL	203540226	MISAEL LEONEL PEREZ PEREZ
TERRITORIAL	206800547	YORLENY PEREZ CORTEZ

**Inconsistencias:** Con respecto a la designación del señor Manuel Morera Chaves, cédula de identidad 205120731, en los cargos de secretario propietario y delegado territorial, no proceden debido a que presenta doble militancia con el partido Unión Costarricense Demócrata al estar acreditado como secretario propietario y delegado territorial según acuerdo de la asamblea celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en el cantón de Atenas, provincia de Alajuela, por el partido Unión Costarricense Demócrata (ver resolución 262-DRPP-2019 de las once horas cuarenta y siete minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve).

En razón de lo anterior, deberá presentarse la carta de renuncia con el recibido por parte de la agrupación política correspondiente, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea y nombrar los cargos vacantes.

Asimismo, se indica al partido Unión Ateniense que el artículo 67 inciso e) del Código Electoral establece “e) *Un comité ejecutivo, designado por cada asamblea, integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería con sus respectivas suplencias; además, contará con una persona encargada de la fiscalía.*”, por lo que deberá de realizar una nueva asamblea para designar los cargos pendientes del Comité Ejecutivo suplente.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación el secretario propietario, el comité ejecutivo suplente y un delegado territorial, designaciones que deberán cumplir con los principios de paridad, alternancia e inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/dsd  
C.: Expediente N° n. ° 097-2009, partido Unión Ateniense.  
Ref.: No. 2422, 2538-2019